



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Av. La Alameda N° 171–Sector La Alameda–Virú

Acuerdo de Concejo N° 083-2015-MPV

Virú, 03 de Julio del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 012 de fecha 30 de junio del 2015, ha tratado la Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal sobre Incremento de Transferencias a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Virú, de fecha 12 de junio del 2015, tomando el siguiente acuerdo; y,

Considerando:

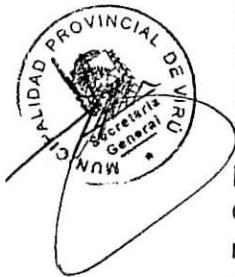
Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, el numeral 48.2 del art. 48° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que “Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes”;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2015, se aprobó el incremento de transferencia a las municipalidades de los Centros Poblados, en el monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles para los Municipalidades de los Centros Poblados de California, El Carmelo, Huacapongo, Huancaquito Alto, Huancaquito Bajo, Puente Virú, Santa Elena y Víctor Raúl Haya de la Torre, en la jurisdicción del Distrito de Virú, y una transferencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Av. La Alameda N° 171-Sector La Alameda-Virú

S/. 3,000.00 Nuevos Soles para las Municipalidades de los Centros Poblados de Campo Nuevo y San Ignacio, en la jurisdicción del Distrito de Guadalupito;

Que, mediante Ordenanzas Municipales N° 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 017-2015-MPV de fechas 15.Jun.2015, se reordena la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados: Puente Virú, Víctor Raúl Haya de la Torre, California, Huancaquito Alto, El Carmelo, Santa Elena y Huacapongo, a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el distrito de Virú, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2015-MPV de fecha 15.Jun.2015, se modifica la Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPV que crea la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo – Virú;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019 y 020-2015-MPV de fecha 15.Jun.2015, se reordena la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados San Ignacio y Campo Nuevo en el Distrito de Guadalupito, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPV de fecha 15.Jun.2015, se reordena la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Buena Vista; y, con Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPV de fecha 15.Jun.2015, se modifica la Ordenanza Municipal N° 028-2013-MPV que crea la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Chao; ambos en el Distrito de Chao;

Que, a través de dichas ordenanzas se están adecuando las competencias y funciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, delegándosele la atención de mayores servicios públicos, por lo que las autoridades de las citadas municipalidades tendrán mayores responsabilidades, por ende, requieren de mayores recursos económicos para atender la demanda de las necesidades de la población de su circunscripción y cumplir eficientemente las funciones y competencias delegadas;

Que, siendo voluntad del Concejo Municipal, que existe opinión legal favorable y presupuestal, se reconsidera el acuerdo de concejo de fecha 12 de junio del 2015; señalando que el incremento de las transferencias económicas mensuales a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, serán financiadas con el FONCOMUN;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto unánime del Concejo Municipal;

Se Acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar a partir del mes de julio del 2015, el monto de S/. 1,625.00 (Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), las transferencias económicas de la Municipalidad Provincial de Virú, a favor de todas las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito Capital de la Provincia de Virú, cuya fuente de financiamiento será el FONCOMUN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Av. La Alameda N° 171-Sector La Alameda-Virú

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferir a partir del mes de julio del 2015, el monto de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), a las Municipalidades de los Centros Poblados de San Ignacio y Campo Nuevo, del Distrito de Guadalupito, cuya fuente de financiamiento será el FONCOMUN.

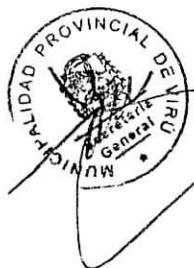
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto el estricto y puntual cumplimiento del presente Acuerdo, así como efectuar las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en la página web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE



c.c.
MCP
Gerencia Municipal
OGA
GDSySM
Imagen Institucional
Regidores (11)
Archivo.